

Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Los que suscribimos Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal, Regidor **EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ**, Coordinador de Fracción Edilicia del Partido Movimiento Ciudadano, Regidora **CLAUDIA DELGADILLO GÓNZALEZ**, Coordinadora de la Fracción Edilicia del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, Regidora **VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ**, Coordinadora de la Fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional, Regidor **MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ**, Coordinador de la Fracción Edilicia del Partido Acción Nacional, Regidor Independiente **JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ**, todos de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con los artículos 3, 10, 41 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 75, 76 fracciones I y II, así como 80 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho correspondan; sometemos a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **iniciativa de decreto municipal con dispensa de ordenamiento que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales Mujeres Emprendedoras, Hecho por Mujeres y Estancias Infantiles contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2020**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los apoyos sociales en nuestro país constituyen una política pública que se sustenta en el reconocimiento de los derechos sociales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El objetivo central de estos derechos es garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a

Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales Mujeres Emprendedoras, Hecho por Mujeres y Estancias Infantiles contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2020.

K

través del acceso de las y los ciudadanos a la educación, la salud, la alimentación, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación. La política social debe priorizar acciones que potencien el desarrollo de capacidades, que incrementen el acceso a esquemas de seguridad social, que ayuden a construir un entorno digno, que ayuden a mejorar la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social, a fin de superar la pobreza y eliminar las brechas de desigualdad.

En este sentido, con fundamento en los artículos 1, 4, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 82, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, los entes públicos deben emitir reglas de operación para el ejercicio del gasto, consistentes en subsidios, subvenciones y otras ayudas, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Así las cosas, en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada con fecha 18 de diciembre del año 2019, se aprobó el decreto municipal número D 45/01/19, relativo al documento que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2020; mismo que fue debidamente publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el día 19 de diciembre de 2019.

En el referido presupuesto se consideraron diversos programas de impacto social, entre los que se encuentran los siguientes:

- I. Emprendimiento: que tiene como objetivo y prioridad global que la población tapatía se desarrolle económicamente mediante acciones de fomento a la inversión turismo, empleo y competitividad municipal;

Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales Mujeres Emprendedoras, Hecho por Mujeres y Estancias Infantiles contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2020.



- II. Igualdad de género y oportunidades: que tiene como objetivo y prioridad global que la población que reside en Guadalajara goce de igualdad de género y oportunidades; y
- III. Asistencia social y comunitaria: que tiene como objetivo y prioridad global que la población que reside en Guadalajara reciba asistencia social y comunitaria.

Por lo que el presupuesto de egresos para el Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2020, contempla los siguientes programas a los que se aplicarán recursos públicos en beneficio de la población:

Nombre del programa presupuestario del Decreto D 45/01/19	Nombre de la matriz de indicador de resultados	Nombre para divulgación de las reglas de operación
2 Emprendimiento	2.2 Mujeres Emprendedoras	Mujeres Emprendedoras en Guadalajara
3 Igualdad de género y oportunidades	3.1 Hecho por Mujeres	Hecho por Mujeres en Guadalajara
4 Asistencia social y comunitaria	4.1 Estancias Infantiles	Estancias Infantiles

El punto Noveno del Decreto antes referido, se establece que los conceptos de ayudas sociales otorgados a instituciones, organismos y asociaciones civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al Capítulo 4000, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería Municipal.

En este sentido, los montos establecidos para los programas sociales materia de la presente iniciativa, cuentan con la viabilidad y disponibilidad presupuestal determinados por la Dirección de Finanzas de la Tesorería

Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales Mujeres Emprendedoras, Hecho por Mujeres y Estancias Infantiles contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2020.



Municipal, mediante diversos oficios emitidos con fecha 26 de febrero del año en curso, según consta en los oficios que se enlistan a continuación:

Nombre de la matriz de indicador de resultados	Oficio Dirección de Finanzas	Monto
Mujeres Emprendedoras	Oficio DF/DIR/103/2020	\$10'250,000.00 (diez millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N)
Hecho por Mujeres	Oficio DF/DIR/102/2020	\$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N)
Estancias Infantiles	Oficio DF/DIR/104/2020	\$ 4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N)

Que como lo señala el artículo 122 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, corresponde a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, formular las Reglas de Operación a que se sujetarán los programas sociales municipales.

Por su parte el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara establece lo siguiente:

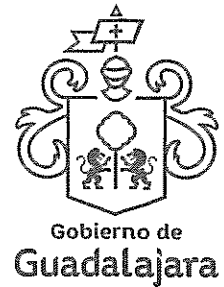
"A más tardar el 31 de marzo de cada año, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social Municipales que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal,..."

Por lo que en observancia a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, artículo 84 Bis del Reglamento del

Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales Mujeres Emprendedoras, Hecho por Mujeres y Estancias Infantiles contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2020.



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, correlacionado con el punto Noveno del Decreto D 45/01/19, de fecha 18 de diciembre de 2019, que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, es que se pone a la consideración de este órgano de gobierno, para su debida autorización, las Reglas de Operación de los programas sociales municipales. A mayor abundamiento, se hace una breve reseña de cada uno de los programas sociales que beneficiarán a las y los tapatíos:

1. **"Mujeres Emprendedoras en Guadalajara"**, este programa surge para brindar la oportunidad de crecimiento a todas aquellas mujeres que tienen un negocio propio en el Municipio de Guadalajara y la motivación para impulsarlo. El objetivo es promover la formalidad de los negocios, aumentar la productividad, generar más empleos, implementar la colaboración entre las mismas mujeres emprendedoras, y capacitarlas para que generen más habilidades y obtengan mayor éxito en sus negocios.
2. El Programa de **"Hecho por Mujeres en Guadalajara"** surge atención a la situación en la que se encuentran las mujeres tapatías, sobre todo en apoyo a todas aquellas jefas de familia, es por ello que el Gobierno Municipal de Guadalajara, pretende mejorar la calidad de vida de las mujeres en situación de desempleo y que se encuentran en situación de vulnerabilidad, involucrándolas en actividades comerciales, en el Programa "Hecho por Mujeres en Guadalajara", mediante el cual podrán obtener capacitación para empoderarse, de administración y comercialización de negocios, equidad de género, trabajo en equipo, superación personal, asesoría legal y financiera.
3. El Programa de **"Estancias Infantiles"** surge con el interés de atender a las familias en situación de vulnerabilidad económica, en relación con la demanda de servicios de protección al infante que actualmente carece de seguridad dentro del hogar por la ausencia de sus padres durante períodos prolongados, que dedican a cubrir sus jornadas

Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales Mujeres Emprendedoras, Hecho por Mujeres y Estancias Infantiles contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2020.



laborales o académicas, mejora las Estancias Infantiles Municipales a través del Programa de Atención en Estancias Infantiles Municipales, para padres, madres y tutores, trabajadores o estudiantes del Municipio de Guadalajara.

Así las cosas, en atención a lo establecido en el inciso e) del artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, señalamos las repercusiones de la siguiente iniciativa:

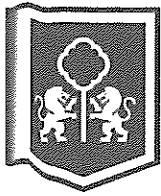
Sociales: Son de gran impacto positivo, ya que como se desprende del propio objeto de cada uno de los programas, su ejecución conlleva un beneficio trascendente para las y los tapatíos, impulsando que la juventud tenga oportunidad de continuar sus estudios, que las mujeres a través del empoderamiento logren trascender, que las madres y padres tengan espacios seguros para sus hijos estén mientras trabajan.

Económicas: las repercusiones económicas son las que se derivan del propio presupuesto, es decir, ya que las Reglas de Operación que se aprueban en la presente iniciativa, son la herramienta para poder ejecutar el gasto presupuestado.

Presupuestales: devienen de programas sociales autorizados por el propio Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2020.

Jurídicas: Son las propias para cumplir con el mandato de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y sus municipios, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, el Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara y el punto Noveno del propio decreto municipal número D 45/01/19, relativo al documento que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales Mujeres Emprendedoras, Hecho por Mujeres y Estancias Infantiles contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2020.



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Laborales: no genera repercusión en este sentido.

Se propone la dispensa de ordenamiento con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, por causa justificada y sin causarse perjuicio a terceros. Toda vez que la presente iniciativa de decreto tiene por objeto exclusivamente dar cumplimiento a las disposiciones legales antes citadas, mismo que a la letra señala:

"Artículo 75.

Corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal; conceder dispensas de ordenamiento por causas justificadas, por motivos de conveniencia o utilidad pública, sin perjuicio de tercero; así como, en los casos, forma y términos que establezcan las leyes, autorizar las propuestas del Presidente Municipal y establecer las directrices de la política municipal. La aprobación de ordenamientos y el otorgamiento de dispensas se realiza por mayoría absoluta de votos, de conformidad a lo dispuesto en la ley que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal."

Establecido lo anterior, queda de manifiesto que la aprobación de las presentes Reglas de Operación pueden aprobarse con dispensa de ordenamiento, debido a que como se expuso en la presente propuesta, la urgencia de su emisión se encuentra justificada, además que solo es consecuencia del cumplimiento de los dispositivos multireferidos en el desarrollo de la presente propuesta.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 80, 90 y 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la elevada consideración de esta asamblea la presente iniciativa con dispensa de ordenamiento, misma que contiene los siguientes puntos de:

Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales Mujeres Emprendedoras, Hecho por Mujeres y Estancias Infantiles contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2020.

✓

DECRETO

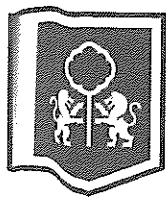
PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza los Programas Sociales Municipales para el ejercicio fiscal 2020, los cuales son los siguientes:

Nombre del programa presupuestario del Decreto D 45/01/19	Nombre de la matriz de indicador de resultados	Nombre para divulgación de las reglas de operación
2. Emprendimiento	2.2 Mujeres Emprendedoras	Mujeres Emprendedoras en Guadalajara
3. Igualdad de género y oportunidades	3.1 Hecho por Mujeres	Hecho por Mujeres
4. Asistencia social y comunitaria	4.1 Estancias Infantiles	Estancias Infantiles

TERCERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales para el ejercicio fiscal 2020, mismas que son parte integrante de la presente iniciativa como anexos 1, 2 y 3 de conformidad al artículo 84 BIS del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara y que se enuncian a continuación:

Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales Mujeres Emprendedoras, Hecho por Mujeres y Estancias Infantiles contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2020.



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

1. Reglas de Operación del programa "*Mujeres Emprendedoras*" (Anexo 1)
2. Reglas de Operación del programa "*Hecho por Mujeres en Guadalajara*" (Anexo 2)
3. Reglas de Operación del programa "*Estancias infantiles*" (Anexo 3)

CUARTO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes Reglas de Operación para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento y a través de los medios que le sean posibles y de fácil acceso para la ciudadanía.

T R A N S I T O R I O

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que realice las acciones necesarias para la instalación de los Comités Técnicos de Valoración de cada uno de los Programas. Asimismo, a que elabore y remita un informe trimestral a partir de la publicación de la presente, con la finalidad de que dé a conocer los avances en la ejecución de los programas en comento.

Cuarto. Se instruye al titular de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, a dar seguimiento a la conformación de las Contralorías Sociales establecidas en cada una de las Reglas de Operación.

Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales Mujeres Emprendedoras, Hecho por Mujeres y Estancias Infantiles contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2020.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a 27 días del mes marzo del año 2020.
"Guadalajara, capital mundial del deporte 2020"

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

**REGIDOR EDUARDO FABIÁN
MARTÍNEZ LOMELÍ.**

Coordinador de Fracción Edilicia del
Partido Movimiento Ciudadano.

**REGIDORA CLAUDIA
DELGADILLO GÓNZALEZ.**

Coordinadora de la Fracción Edilicia
del Partido Movimiento de
Regeneración Nacional.

**REGIDORA VERÓNICA
GABRIELA FLORES PÉREZ.**

Coordinadora de la Fracción Edilicia
del Partido Revolucionario
Institucional.

**REGIDOR MIGUEL ZÁRATE
HERNÁNDEZ.**

Coordinador de la Fracción Edilicia
del Partido Acción Nacional.

**REGIDOR JESÚS EDUARDO
ALMAGUER RAMÍREZ.**

Independiente.

EDTI/ARDA/Flr/Kodr/Bleg

Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales Mujeres Emprendedoras, Hecho por Mujeres y Estancias Infantiles contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2020.

**REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2020
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 2 "EMPRENDIMIENTO"**

**MATRIZ DE INDICADOR DE RESULTADOS:
2.2 "MUJERES EMPRENDEDORAS"**

**DENOMINACIÓN PARA DIVULGACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:
"MUJERES EMPRENDEDORAS"**

**DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A
LA DESIGUALDAD**

1. Introducción.

En los últimos años, las mujeres han tomado un papel importante en el desarrollo económico a nivel global. De acuerdo al informe del Banco Mundial "El efecto del poder económico de las mujeres en América Latina y el Caribe", del año 2000 al 2010, las mujeres han desempeñado un papel fundamental en la disminución de la pobreza, observando una reducción del 30% en los índices de extrema pobreza. Si ese es el efecto en toda América Latina, el cambio se podría ver reflejado con mayor claridad enfocándonos en Guadalajara, ya que la capital jalisciense es también conocida como el Silicon Valley Mexicano debido a su aumento de emprendedores. Sólo aprovechando las herramientas que tenemos, podremos pensar en un mejor futuro económico para el Municipio.

Existen diversas asociaciones, incubadoras y programas de apoyo a mujeres emprendedoras en Guadalajara; sin embargo, pocos son a capital productivo. Es por eso que el Gobierno de Guadalajara, por medio de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, ha ofrecido distintos programas para apoyar a las tapatías emprendedoras.

Del año 2016 a 2019 se han beneficiado más de 6,300 mujeres con el programa Hecho por Mujeres en su modalidad grupal, cuya finalidad fue ayudar a mujeres tapatías a crear su propio negocio; por otra parte, en el año 2018 fueron más de 200 mujeres beneficiadas a través de la modalidad Individual del mismo programa, apoyando únicamente a jefas de familia que dirigían un negocio propio y querían formalizarlo y/o crecerlo. En ambos Programas se les ha capacitado en temas empresariales y además se les ha otorgado un capital a fondo productivo.

En 2019, surge el programa "Mujeres Emprendedoras en Guadalajara" el cual brinda la oportunidad de crecimiento a todas aquellas mujeres que tienen un negocio propio en el Municipio de Guadalajara y la motivación para impulsarlo, con el objetivo de promover la formalidad de los negocios, aumentar la productividad, generar más empleos, implementar la colaboración entre las mismas emprendedoras y capacitarlas para que generen más habilidades y

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2020 DEL PROGRAMA "MUJERES EMPRENDEDORAS".

obtengan mayor éxito en sus negocios. En su primer año se beneficiaron a 700 mujeres con capacitación y a 550 mujeres con Apoyo Único de Capital Impulso para que lo pudieran invertir en su negocio, en su mayoría enfocados al comercio y servicios.

Este programa brinda las herramientas necesarias para que las Mujeres Empresarias del Municipio de Guadalajara, por medio de capacitaciones, asesorías y buenas prácticas de negocios, con perspectiva de igualdad sustantiva, con la finalidad de disminuir y eliminar los estereotipos androcéntricos los cuales les afectan para llevar a cabo sus actividades en general. Con el objeto principal de que obtengan un crecimiento personal, familiar, social y económico; contribuyendo a acortar la brecha de desigualdad socioeconómica en la que se encuentran.

2. Marco jurídico

En este sentido, con fundamento en los artículos 1, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 7, fracción VI, y 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, los entes públicos deben emitir reglas de operación para el ejercicio del gasto, consistentes en subsidios, subvenciones y otras ayudas, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

3. Objetivo General.

Incrementar la economía familiar de las mujeres mayores de 18 años de edad, que residan y tengan su negocio establecido en el municipio de Guadalajara, a través del fortalecimiento de sus fuentes de ingreso y que contribuyan al desarrollo económico del municipio, en el marco de la igualdad sustantiva.

4. Objetivos específicos:

- I. Promover la formalidad en los negocios del Municipio de Guadalajara;
- II. Apoyar a las mujeres emprendedoras en la organización, desarrollo y consolidación de su negocio en el marco de la igualdad sustantiva; y
- III. Fomentar la colaboración entre las emprendedoras y empresarias del Municipio de Guadalajara.

5. Población Objetivo

Mujeres beneficiarias aprobadas en año 2019 que se encuentren activas y cumplan con las presentes Reglas de Operación, mayores de 18 años de edad, que actualmente vivan y tengan un negocio propio en el Municipio de

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2020 DEL PROGRAMA "MUJERES EMPRENDEDORAS".

Guadalajara y deseen crecerlo; el negocio debe contar con permiso o licencia municipal vigente.

Tendrán preferencia mujeres en situación de violencia, grupos vulnerables y con discapacidad en pleno uso de sus capacidades mentales.

6. Presupuesto

Un monto de hasta por \$ 10'250,000.00 (Diez millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) etiquetados en la partida presupuestal 4410 "Ayudas Sociales a Personas".

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/103/2020, en cumplimiento al punto Octavo del Decreto D 45/01/19 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2020.

7. Cobertura

El Municipio de Guadalajara.

8. Área Responsable del Gobierno Municipal

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Emprendimiento y el Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del programa "Mujeres Emprendedoras", serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

9. Convocatoria

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tiene un plazo de hasta 30 treinta días a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Debe ser de acuerdo al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2020 o al agotar el techo presupuestal.

10. Características del Apoyo:

I. Apoyo Único de Capital Impulso.

Apoyo del recurso económico hasta por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a fondo productivo, por plan de inversión presentado y aprobado, para el fortalecimiento de la empresa.

No se apoyarán proyectos y/o negocios categorizados en giros restringidos (venta y consumo de bebidas alcohólicas), comercio ambulante, multinivel, ventas por catálogo o comercialización de productos de origen ilícito o que contravengan al Reglamento o Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

11. Requisitos para Registrarse al Programa.

- I. Las beneficiarias que concluyeron su capacitación en el año inmediato anterior, cuentan con su plan de inversión y no recibieron el Apoyo Único de Capital Impulso debe cumplir con el procedimiento de entrega establecido en las presentes Reglas de Operación con los documentos probatorios obtenidos el año inmediato anterior.
- II. Debe presentarse en las oficinas del Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del programa "Mujeres Emprendedoras", para refrendar su participación con los requisitos que determine la convocatoria y notificar cualquier cambio en la información proporcionada al momento de su inscripción; y
- III. Se sujetarán a las Reglas de Operación vigentes.

Tendrán preferencia mujeres jefas de familia en hogar monoparental, en situación de vulnerabilidad económica, discapacidad y grupos vulnerables; así como mujeres que tengan descendencia o familiares de cuidado directo a su cargo, que padezcan enfermedades crónicas degenerativas y cuidadoras de hijos e hijas de mujeres víctimas de feminicidios en Guadalajara.

12. Preselección de beneficiarias.

Las mujeres aprobadas como beneficiarias en 2019, que no hayan recibido el Apoyo Único de Capital Impulso en el 2019 y que con su negocio cumplan con los requisitos para registrarse establecidos en las presentes Reglas de Operación, serán revisados y validados por el Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del programa "Mujeres Emprendedoras" y posteriormente presentados ante el Comité Técnico de Valoración para dictaminar su ingreso.

13. Criterios de selección de beneficiarias.

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2020 DEL PROGRAMA "MUJERES EMPRENDEDORAS".

El programa se centrará en mujeres inscritas en el programa en 2019, concluyeron su capacitación y no recibieron el Apoyo Único de Capital Impulso, además que habiten en Guadalajara y cumplan con la totalidad de requisitos de registro establecidos en las presentes Reglas de Operación, además con disponibilidad para asistir a las conferencias, talleres y eventos para su formación empresarial, en construcción de comunidad y desarrollo humano.

14. Selección de beneficiarias.

El Comité Técnico de Valoración aprobará el padrón de beneficiarias del programa que cumplan con los requisitos conforme a los formatos y ponderación aprobados.

15. Procedimiento de la entrega del Apoyo Único de Capital Impulso.

- I. Realizar el trámite de pre inscripción al programa, apegándose a las Reglas de Operación vigentes del año en curso;
- II. Realizar plan de inversión con validación del capacitador;
- III. Presentar constancia de cumplimiento del total de horas del plan capacitación y acompañamiento;
- IV. Presentar plan de inversión en el formato correspondiente;
- V. Contar con el dictamen del Comité Técnico de Valoración para recibir el Apoyo Único de Capital Impulso;
- VI. Firmar carta de aceptación de recurso; y
- VII. Presentar estado de cuenta bancario a nombre de la beneficiaria en donde incluya logo del banco, número de cuenta y Clabe interbancaria (La beneficiaria debe corroborar previamente en la institución bancaria que la cuenta puede recibir un monto de hasta \$50,000 cincuenta mil pesos).

Los planes de inversión que cumplan la totalidad de los requisitos, serán evaluados y aprobados por el Comité Técnico de Valoración. En los casos que no cumplan con alguno de los requisitos, no serán beneficiadas.

16. Comprobación.

- I. El Apoyo Único de Capital Impulso debe ser utilizado para adquirir equipamiento, y/o insumos establecidos en el plan de inversión;
- II. La beneficiaria debe entregar factura(s) que demuestren que el recurso fue utilizado en lo establecido en su plan de inversión.
- III. Los documentos e información proporcionada pueden estar sujetos a revisión por parte de los responsables del programa.

17. Derechos, responsabilidades, obligaciones y sanciones de las beneficiarias.

Derechos de las beneficiarias:

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2020 DEL PROGRAMA "MUJERES EMPRENDEDORAS".

- I. Recibir acompañamiento y asesoría en la elaboración de su plan de inversión;
- II. Recibir el apoyo único de Apoyo Único de Capital Impulso; y
- III. Recibir atención por parte del personal del servicio público, así como de las personas que les brinden la capacitación.

Responsabilidades:

- I. Entregar constancia de acreditación del plan de capacitación;
- II. Entregar plan de inversión en el formato correspondiente;
- III. Entregar facturas que comprueben los gastos descritos en el plan de inversión;
- IV. Firma declaratoria bajo protesta de decir verdad, de no ser funcionario público, de permanencia en el programa, de aceptación de los recursos, aviso de privacidad y conocimiento de las reglas de operación.

Obligaciones:

- I. Proporcionar información verídica con los documentos correspondientes;
- II. Presentar la documentación completa requerida;
- III. Cumplir con los criterios solicitados;
- IV. Hacer un uso apropiado y responsable del apoyo económico;
- V. Acudir a las actividades de corresponsabilidad a las que sean citadas;
- VI. Permitir que el personal de la Jefatura del Programa "Mujeres Emprendedoras" pueda verificar el funcionamiento del negocio, la autenticidad de los documentos entregados; y

Sanciones.

Se dará de baja del programa a:

- I. Quien no brinde información verídica en cualquier situación;
- II. Quien preste, regale o lucre el material que le sea entregado relativo al programa; y
- III. Los negocios que no se encuentren abiertos o en funciones al momento de que el personal de Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del programa "Mujeres Emprendedoras" haga las visitas.

18. Comité Técnico de Valoración.

El Comité Técnico de Valoración se integrará con un representante de:

- I. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- II. Dirección de Emprendimiento;
- III. Dirección de Evaluación y Seguimiento de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- IV. Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2020 DEL PROGRAMA "MUJERES EMPRENDEDORAS".

- V. Tesorería Municipal;
- VI. Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.

Quienes integran este Comité de valoración, deben ser designadas o designados por escrito por la persona titular del área o dependencia municipal a la que pertenezcan.

Las funciones del Comité Técnico de Valoración son las siguientes:

- I. Designar al Titular de la Secretaría Técnica del programa;
- II. Analizar los datos proporcionados por la jefatura del programa;
- III. Aprobar formatos y la ponderación para la selección de beneficiarias;
- IV. Aprobar los formatos, padrones y planes de inversión;
- V. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo con las Reglas de Operación;
- VI. Proponer mejoras para el programa y sus beneficiarias; y
- VII. Analizar y aprobar los casos extraordinarios con las beneficiarias y el programa que no estén contemplados en las Reglas de Operación que no contravengan lo establecido.

El Comité Técnico de Valoración debe sesionar por lo menos una vez al semestre, con al menos el 50 % + 1 (Cincuenta por ciento más uno) de sus integrantes.

Por su parte, el Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del programa "Mujeres Emprendedoras" debe:

- I. Validar y analizar los expedientes registrados en el programa;
- II. Presentar los planes de inversión seleccionados al Comité Técnico de Valoración;
- III. Contabilizar y promediar el puntaje total de las evaluaciones emitidas por parte del Comité Técnico de Valoración a cada proyecto;
- IV. Presentar estadísticas del programa al Comité Técnico de Valoración;
- V. Convocar y organizar al Comité Técnico de Valoración para reunirse periódicamente;
- VI. Notificar a las aspirantes los resultados de su solicitud a través de cualquiera de los siguientes medios: llamada telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria, entre otras.

19. Restricciones

Las mujeres que hayan sido beneficiadas anteriormente con capital a fondo productivo de los programas sociales o económicos del Municipio de Guadalajara, no podrán ser beneficiadas nuevamente.

Adicionalmente no podrán ser beneficiarias de este programa, en caso de que cuenten con el apoyo de otro programa municipal o estatal que persiga los mismos fines y objetivos que el presente programa.

20. Contraloría Social.

Se debe conformar una Contraloría Social, en los términos establecidos por la Ley General de Desarrollo Social.

21. Procedimiento para quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de beneficiarias y ciudadanos.

En caso de existir quejas del programa, deben acudir al módulo de atención de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, ubicado en Av. 5 de febrero #249 Colonia Las Conchas, Guadalajara y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad.

También podrán presentarse en el correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx, o al teléfono: 3669-1300 extensión 8238 y a través de la página web: guadalajara.gob.mx/denuncias/

22. Vinculación al Programa "Mujeres Emprendedoras".

El Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del programa "Mujeres Emprendedoras" trabajará la vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con organizaciones civiles, preparatorias, universidades y otras áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

23. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en programa "Mujeres Emprendedoras", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación, fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2020 DEL PROGRAMA "MUJERES EMPRENDEDORAS".

circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Gobierno de Guadalajara sumando a los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el eje Transversal Cultura de Paz que consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones y, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible la Meta 4.7 hace referencia al objetivo de asegurar que todas las personas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover la cultura de paz, entre otras cosas mediante la educación para la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible. Asimismo, en términos del Objetivo 5 de los ODS, se plantea la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas.

24. Perspectiva de Género

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

25. Acciones de blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se debe observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

26. Difusión.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página Electrónica del Municipio, en el siguiente link: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, además estará disponible en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

Debe ser de acuerdo al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

27. Aviso de Privacidad / Protección de Datos Personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, debe cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

28. Mecanismo de Verificación de Resultados e Indicadores de Seguimiento.

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 2: Emprendimiento, en su componente 2. Programa Mujeres Emprendedoras. El Área de Apoyo Social a Mujeres conocida como: Jefatura del programa "Mujeres Emprendedoras" recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

29. Medidas de Comprobación de Gasto del Recurso.

Apoyo Único de Capital Impulso:

Mediante la carta de aceptación del recurso económico para Capital Impulso y el número de cheque virtual entregado.

30. Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas.

El padrón de beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán los avances del programa de acuerdo a la Matriz de Indicadores de Resultados.

31. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación serán aplicables de manera supletoria los siguientes ordenamientos:

- I. Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- II. Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y
- III. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2020
PROGRAMA: "HECHO POR MUJERES"**

**MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS: 3. IGUALDAD DE
GÉNERO Y OPORTUNIDADES, COMPONENTE 1: "HECHO POR
MUJERES".**

**DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
COMBATE A LA DESIGUALDAD.**

1. Introducción

Desde hace varias décadas, tanto a nivel internacional, nacional como local se ha pugnado por la necesidad de incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas y en Guadalajara sin duda tenemos importantes avances. Partiendo de la definición de políticas públicas como "el curso de acciones de gobierno que propone adecuar, continuar o generar nuevas realidades, deseadas en el nivel territorial e institucional contrastando intereses sociales, políticos, económicos y articulando los esfuerzos de los actores y organizaciones que ejercen presión en defensa de dichos intereses", es que hemos avanzado en impulsar una agenda de género que contribuye a que las voces de las mujeres se escuchen y se les tome en cuenta en el acceso a los recursos, en la configuración de esas nuevas realidades deseadas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 2014, existen dos variables adicionales que exigen atención a este grupo poblacional; el primero es una cifra de 23 mil 334 mujeres que se encontraban en situación de desocupación en el Área Metropolitana de Guadalajara. La otra variable es que del total de hogares en Guadalajara, 112 mil 499 son encabezados por mujeres. Otra variable a considerar en la categoría general de los problemas que enfrentan las mujeres en Guadalajara es el nivel de escolaridad. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de las Mujeres, en el Área Metropolitana de Guadalajara hay un 9.1% del total de la población femenina que no estudió. Un 37.4% terminó la primaria; un 25.5% terminó la secundaria; un 10.2% tiene una carrera comercial o técnica; un 10.9% tiene preparatoria terminada y

únicamente el 6.8% del total de la población femenina tiene licenciatura.

Distintos datos reflejan la realidad respecto al índice de mujeres víctimas de violencia; situación que coloca a la mujer en desventaja social, ya que repercute directamente en su desempeño personal, profesional, así como en su calidad de vida y la de su familia.

En cuestión de emprendimiento, el porcentaje de mujeres que tienen una nueva empresa es menor en comparación con el porcentaje de hombres. En las mujeres se incrementó un de un 19% en 2015 a un 30% en 2017. Aunque hubo un incremento a nivel nacional hacia el emprendimiento de las mujeres en México, es necesario fortalecer las políticas que fomenten su empoderamiento femenino y así aumentar la intención emprendedora en las mujeres tapatías, lo cual mejora tanto la condición como la posición de las mujeres; impactando en índice de desarrollo humano de la ciudad en su conjunto.

La diversidad de mujeres que componen la sociedad tapatía es una muestra además de que las mujeres cada vez cuentan con mayor información, oportunidades y apoyos que favorecen su desarrollo y empoderamiento. Sin embargo, también resaltan narrativas que llegan a ser contradictorias y que evidencian que aún falta mucho para garantizar el ejercicio de los derechos de todas las mujeres, en todos los espacios sociales y políticos en los que participan y en aquello que se debe trabajar para mejorar la condición y posición de las mujeres tapatías, la atención a sus necesidades; la posición respecto a sus intereses estratégicos y el ejercicio del poder.

Implementar programas que ayuden a las mujeres a concebir y ejecutar la idea de crear un negocio rentable, a brindarles las habilidades y conocimientos necesarios para operarlo, acompañarlas en sus procesos de empoderamiento para vencer el miedo al fracaso y así consoliden una fuente de ingreso sólida; es una oportunidad que este Gobierno Municipal ha visualizado, por lo cual a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, se implementa el programa "Hecho por Mujeres".

Este programa contribuye a mejorar la calidad de vida de las mujeres en situación de desempleo y que son víctimas de violencia, involucrándolas en actividades comerciales, para de manera integral brindarles mayores oportunidades de desarrollo social y económico, sin descuidar el núcleo

familiar y dotándolas de herramientas que le permitirán llevar a cabo acciones para cubrir sus necesidades y ejercer sus derechos;

Las mujeres que participan en el programa, obtienen capacitación para empoderarse respecto a sus derechos y equidad de género, trabajo en equipo, superación personal, tecnologías de la información, asesoría legal y financiera. Además son acompañadas en la realización de los trámites para la constitución legal de sus proyectos y/o sociedad, para así poner en marcha un proyecto productivo financiado en su inicio o despegue por el Municipio de Guadalajara.

Este programa brinda las herramientas necesarias para que las mujeres en situación vulnerable, obtengan un crecimiento personal, familiar y social; contribuyendo a acortar la brecha de desigualdad socioeconómica en la que se encuentran.

En el periodo de 2016 a 2018 se apoyaron al menos a 5,457 mujeres con capacitación empresarial y de empoderamiento y su apoyo económico mensual. En 2019 se inscribieron 1559.

Para 2020 se tiene la meta de consolidar los proyectos inscritos en 2019 y la atención de los proyectos nuevo ingreso.

2. Marco jurídico

En este sentido, con fundamento en los artículos 1, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 7, fracción VI, y 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, los entes públicos deben emitir reglas de operación para el ejercicio del gasto, consistentes en subsidios, subvenciones y otras ayudas, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

3. Objetivos

3.1 General

Brindar a las mujeres que viven en la Ciudad de Guadalajara, mayores oportunidades sociales y económicas, además de impulsar la igualdad de género en la Ciudad para el desarrollo proyectos económico-sociales, que contribuyan a su organización y desarrollo dentro de su comunidad y el entorno donde se desenvuelven.

3.2 Específicos

- I. Fomentar el autoempleo entre las mujeres del Municipio de Guadalajara;
- II. Reducir costo de oportunidad de convivencia familiar por integrarse a la vida productiva;
- III. Capacitar a mujeres en sus derechos, superación personal, trabajo en equipo, formación empresarial, tecnologías de la información e igualdad de género; y
- IV. Crear e impulsar la "Red de personas emprendedoras de Guadalajara"

4. Población objetivo

Grupos de mujeres conformados por al menos 3 máximo 5 mujeres, los cuales hayan sido aprobados en el programa Hecho por Mujeres en Guadalajara durante el año 2019, que hayan terminado su Diplomado empresarial y mínimo tengan 2 integrantes activas, las integrantes del grupo deben habitar en el Municipio de Guadalajara.

Tendrán preferencia mujeres jefas de familia en hogar monoparental, en situación de violencia, grupos vulnerables o con alguna discapacidad pero que se encuentren en pleno uso de sus capacidades mentales.

5. Presupuesto

Un monto de hasta por \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la partida presupuestal 4410 "Ayudas Sociales a Personas".

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/102/2020, en cumplimiento al punto Noveno

del Decreto D 45/01/19 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2020.

6. Cobertura

El área territorial del Municipio de Guadalajara.

7. Área responsable del Gobierno Municipal

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y el Área de Apoyo Social a Mujeres conocida como: Jefatura del programa "Hecho por Mujeres" serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

8. Características del apoyo

La entrega del apoyo tiene las siguientes características:

- Apoyo Económico Mensual: por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), para cada integrante del grupo hasta por 12 meses.

9. Convocatoria

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tiene un plazo de hasta 30 treinta días a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Debe ser de acuerdo al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas deben identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda:
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2020 DEL PROGRAMA "HECHO POR MUJERES".

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2020 o al agotar el techo presupuestal.

10. Requisitos para registrarse al programa.

- I. Grupos de mujeres conformados por al menos 3 máximo 5 por grupo, los cuales hayan sido aprobados por el programa del ejercicio 2019, con mínimo 2 integrantes activas.
- II. Radicar en el Municipio de Guadalajara y preferentemente vecinas del mismo barrio, colonia o zona;
- III. Debe presentarse el grupo en las oficinas del Programa Hecho por Mujeres con los requisitos que determine la convocatoria para refrendar su participación y notificar cualquier cambio en la información proporcionada al momento de su inscripción;
- IV. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal);
- V. Llenar el formato de solicitud de registro al programa; uno por cada integrante del proyecto, mismo que debe ser llenado con tinta azul y letra de molde. La información que se proporcione debe ser verídica.
- VI. Todas las integrantes deben tener la disposición y tiempo de asistir a la totalidad de talleres y capacitaciones que se les invite. Cabe señalar que, en todas las actividades que tienen que ver con el curso de capacitación deben asistir sin niños, con excepción de la graduación.

11. Preselección de beneficiarias

Los grupos con su idea de negocio que cumplan con los requisitos para registrarse establecidos en las presentes Reglas de Operación serán revisados y validados por el Área de Apoyo Social a Mujeres conocida como: Jefatura del programa "Hecho por Mujeres". Y posteriormente presentados ante el Comité Técnico de Valoración para dictaminar su ingreso.

12. Criterios de selección de beneficiarias

Para continuidad de proyectos el programa se centra en apoyar a mujeres que recibieron capacitación en el ejercicio del año inmediato anterior, que continúan agrupadas.

13. Selección de beneficiarias.

El Comité Técnico de Valoración aprobará el padrón de beneficiarias del programa que cumplan con los requisitos conforme a los formatos aprobados. Se notificará a las aspirantes los resultados de su solicitud a través de cualquiera de los siguientes medios: llamada telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria y mediante oficio.

14. De la entrega del Apoyo Económico Mensual.

El apoyo económico será de hasta 12 Apoyos Económicos mensuales a cada mujer integrante del grupo aprobado como beneficiario del programa "Hecho por Mujeres",

Los apoyos económicos mensuales serán otorgados, siempre y cuando las beneficiarias se mantengan con estatus de activas, cumpliendo con las obligaciones y responsabilidades del programa; asistiendo a los talleres de capacitación y eventos que se les requiera.

La entrega del apoyo económico mensual será por medio de dispersiones a tarjeta bancaria entregada a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

15. Derechos, responsabilidades, obligaciones y sanciones de las beneficiarias.

15.1 Derechos

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
- II. Recibir acompañamiento y asesoría en todo proceso así como los servicios del programa;
- III. Recibir el Apoyo Económico Mensual, al cumplir con las reglas de operación del programa.

15.2 Responsabilidades

- I. Firmar declaratoria de conducirse con la verdad y proporcionar información verídica con los documentos correspondientes;
- II. Firmar constancia de no ser funcionario público a nivel federal, estatal, municipal y organismos públicos descentralizados;
- III. Cumplir con las reglas de operación;

- IV. Asistir y cumplir con talleres y eventos, que el programa les asigne;
- V. Firmar la carta de permanencia en el programa por cada una de las integrantes del grupo;
- VI. Notificar al programa cualquier eventualidad; y
- VII. Presentarse a firmar los recibos del apoyo económico mensual, en las fechas y hora que el programa determine.

15.3 Obligaciones

- I. Hacer uso apropiado y responsable del Apoyo Económico Mensual;
- II. Acudir a las actividades de corresponsabilidad social a las que sean citadas (como congresos, talleres, foros, entre otros);
- III. Respetar la confidencialidad del proyecto al que pertenecen, más aún si abandonan la sociedad o el grupo;
- IV. Participar en las actividades y reuniones propias de su proyecto;
- V. Cumplir con el número mínimo de integrantes o socias, establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- VI. Los negocios que fueron beneficiados con Capital Semilla en el año inmediato anterior y que se encuentren pendientes de comprobación deben de realizarla en el año en curso.

15.4 Sanciones

El incumplimiento de alguna de las Obligaciones y/o Responsabilidades establecidas en las presentes Reglas de Operación se sancionará con:

- I. La interrupción en el Apoyo Económico mensual; y
- II. Se dará de baja del programa a quien:
 - a. Omita o falsee información; y
 - b. No cumpla con el mínimo de integrantes establecido en Reglas de Operación.

16 Comité Técnico de Valoración.

16.1 El Comité Técnico de Valoración se integra con un representante de:

- I. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;

- II. Dirección de Evaluación y Seguimiento de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- III. Dirección de Programas Sociales Municipales;
- IV. Coordinación General de Construcción de la Comunidad;
- V. Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara;
- VI. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
- VII. Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
- VIII. Tesorería Municipal;
- IX. Dirección de Emprendimiento; y
- X. Dos representantes de los Organismos de la Sociedad Civil; y

Los integrantes de este Comité de valoración, deben ser designados por escrito por el titular del área o dependencia municipal a la que pertenezcan.

16.2 Las funciones del Comité Técnico de Valoración son las siguientes:

- I. Analiza los datos proporcionados por el programa y emite recomendaciones;
- II. Dictamina el padrón de beneficiarias;
- III. Vigila la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo a las Reglas de Operación;
- IV. Propone iniciativas de mejora para el programa y las beneficiarias;
- V. Dictamina casos extraordinarios con las beneficiarias y el programa que no estén contemplados en las Reglas de Operación siempre y cuando no contravengan lo establecido; y
- VI. Analizar y resolver cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación.

El Comité Técnico de Valoración debe sesionar por lo menos una vez al semestre, con al menos el 50 % + 1 (Cincuenta por ciento más uno) de sus integrantes.

17 Área de Apoyo Social a Mujeres conocida como: Jefatura del programa "Hecho por Mujeres".

Debe:

- a) Validar, administrar y resguardar los expedientes individuales y de empresas beneficiarias del programa

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2020 DEL PROGRAMA "HECHO POR MUJERES".

- b) Presentar la información, formatos y datos generados por el programa, ante el Comité Técnico de Valoración;
- c) Notificar a las aspirantes los resultados de su solicitud a través de cualquiera de los siguientes medios: llamada telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria y mediante oficio.
- d) Resolver temas de contenido de conferencias, talleres y exposiciones;
- e) Informar resultados y avances del programa a la Dirección de Programas Sociales Municipales;
- f) Fungir como Secretario del Comité Técnico de Valoración del programa "Hecho por Mujeres"; quien a su vez debe:
 - a. Convocar al Comité Técnico de Valoración para reunirse periódicamente;
 - b. Organizar el contenido de las sesiones de Comité Técnico de Valoración;
 - c. Presentar la documentación necesaria para llevar a cabo las sesiones de Comité Técnico de Valoración;
 - d. Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico de Valoración; y
 - e. Coordinar la ejecución de los acuerdos establecidos en las sesiones de Comité Técnico de Valoración.

18 Contraloría Social.

Se debe conformar una Contraloría Social, en los términos establecidos por la Ley General de Desarrollo Social.

19 Quejas y denuncias.

En caso de existir quejas del programa, deben acudir al módulo de atención de la Contraloría Ciudadana del municipio de Guadalajara, ubicado en Av. 5 de febrero #249 Colonia Las Conchas, Guadalajara y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad.

También podrán presentarse en el correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx, o al teléfono: 3669-1300 extensión 8238 y a través de la página web: guadalajara.gob.mx/denuncias/

20 Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementan mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegura que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomenta que las y los servidores públicos involucrados en programa "Hecho por Mujeres", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación, fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Gobierno de Guadalajara sumando a los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el eje Transversal Cultura de Paz que consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible la Meta 4.7 hace referencia al objetivo de asegurar que todas las personas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover la cultura de paz, entre otras cosas mediante la educación para la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

21 Perspectiva de Género

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la

igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

22 Acciones de blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deben observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

23 Difusión del padrón único de beneficiarias.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

Debe ser de acuerdo al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas deben identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

24 Aviso de Privacidad / Protección de Datos Personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deben cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial en el siguiente link:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

25 Mecanismo de Verificación de Resultados e Indicadores de Seguimiento.

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 3: Igualdad de Género y Oportunidades, en su componente 1. Programa "Hecho por Mujeres".

El Área de Apoyo Social a Mujeres conocida como: Jefatura del programa "Hecho por Mujeres" recaba y proporciona la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

26 Medidas de Comprobación de Gasto del Recurso.

Apoyo económico mensual: Mediante la firma de las beneficiarias en los recibos de cada apoyo económico mensual y el listado de dispersión correspondiente.

27 Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas.

El padrón de beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del Gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán los avances del programa de acuerdo a la Matriz de Indicadores de Resultados.

28 Quejas y denuncias.

En caso de existir quejas del programa, deben acudir al módulo de atención de la Contraloría Municipal ubicado en Av. 5 de febrero #249 Colonia Las Conchas, Guadalajara y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad.

También podrán presentarse en el correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx, o al teléfono: 3669-1300 extensión 8238 y a través de la página web: Guadalajara.gob.mx/denuncias/

29 Legislación aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables de manera supletoria los siguientes ordenamientos:

- a) La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- b) La Ley General de Desarrollo Social;
- c) El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y
- d) La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
- e) Reglamento de Administración Pública Municipal de Guadalajara
- f) Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2020
PROGRAMA: ESTANCIAS INFANTILES
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS: 4 "ASISTENCIA SOCIAL
Y COMUNITARIA", COMPONENTE: 4.1 "ESTANCIAS INFANTILES",
SUBPROGRAMA: "ESTANCIAS INFANTILES MUNICIPALES"
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A
LA DESIGUALDAD
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS.

1. Introducción.

Conforme a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500- 2042, en el que se determina como acción para promover la igualdad de oportunidades, el brindar espacios de atención para la niñez de forma gratuita por el Gobierno Municipal; para que las niñas y niños cuidados durante las jornadas laborales de sus madres y padres convivan en armonía, desarrollen valores y habilidades que les permitan acceder a mejores alternativas escolares y laborales en un futuro;

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, con el interés de atender a las familias que requieren servicios de protección al infante que actualmente carece de seguridad dentro del hogar por la ausencia de sus padres durante períodos prolongados que dedican a cubrir sus jornadas laborales o académicas, mejora las Estancias Infantiles Municipales con la posibilidad de atender a la niñez con un rango de edad más amplio que el contemplado en guarderías del IMSS, cuyo límite de edad es 4 años.

Las Estancias Infantiles Municipales se identifican por su sistema no escolarizado, amplia cobertura de edades, flexibilidad en el horario, así como la población a la que se dirige el servicio. En la Estancia Infantil el menor cuenta con asesoría en la realización de sus tareas escolares y con el esparcimiento adecuado a su correspondiente etapa de desarrollo, con programas que fortalecen los conocimientos, habilidades y destrezas que reciben en sus escuelas, permitiendo el desarrollo armónico de su persona.

Como parte de la política social del Municipio de Guadalajara, que ha ido evolucionando con el objeto de atender a quienes más lo requieren; en 2016, se eliminó el cobro por el servicio en las 13 Estancias Infantiles Municipales, beneficiando a niñas y niños cuyas edades se encuentren sean de 2 años a 9 años 11 meses 29 días, en un horario de 07:30 a 18:30 horas, así como el costo de hasta 3 alimentos diarios que reciben las niñas y los niños que acuden a dichas estancias. De forma gratuita también, las niñas, los niños y sus padres, madres y/o tutores recibieron atención psicológica, nutricional, médica y deportiva.

Con la implementación de este subprograma de 2016 a 2019, se han beneficiado 1,958 padres, madres o tutores trabajadores y/o estudiantes, atendiendo a 2,433 niñas y niños en las 13 Estancias Infantiles Municipales.

2. Objetivos.

General:

Mejorar la calidad de vida de las familias que habitan en el Municipio de Guadalajara, mediante la generación y dotación de servicios de cuidado y atención infantil, con preferencia a aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

Específicos:

- I. Generar condiciones para que los padres, madres y/o tutores, trabajadores y/o estudiantes, que residan en el municipio de Guadalajara, permanezcan en el mercado laboral y/o finalicen sus estudios.
- II. Evitar que las niñas y los niños de padres, madres y/o tutores, trabajadores y/o estudiantes, que habiten en el municipio de Guadalajara, se vean involucrados en situaciones de riesgo, y a la vez, reciban la supervisión adecuada para que logren un sano desarrollo físico y mental.
- III. Proteger el bienestar socioeconómico de los padres, madres y/o tutores, trabajadores y/o estudiantes mediante la dotación de servicios de seguridad para sus hijas o hijos (estancia infantil y alimentación balanceada) de forma gratuita.
- IV. Brindar servicios gratuitos de seguridad infantil (estancia infantil y alimentación balanceada) a hijas e hijos de padres, madres y/o tutores que se encuentren en situaciones de riesgo de violencia, permitiendo así que los mismos mejoren su calidad de vida.

3. Población Objetivo.

Padres, madres y/o tutores trabajadores y/o estudiantes, con hijas o hijos cuya edad se encuentre de los 2 años a 9 años 11 meses 29 días de edad, que vivan en el Municipio de Guadalajara, con preferencia a aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, mujeres en situación de violencia, familias donde uno o varios de sus miembros pertenezcan a grupos vulnerables (indígenas, personas con algún tipo de discapacidad, en el caso de los niños con discapacidad serán admitidos siempre que sean autónomos para alimentarse y tengan control de sus esfínteres).

4. Cobertura Geográfica.

Este subprograma tiene una cobertura municipal, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Existen 13 Estancias Infantiles Municipales de Guadalajara, cuya zona de influencia corresponde a la colonia la cual le da su nombre, y la zona del municipio en donde se localiza, a continuación se enlistan las mismas:

- I. Arandas, en la zona Oblatos.
- II. Arboledas, en la zona Cruz del Sur.
- III. Benito Juárez, en la zona Tetlán.

- IV. Echeverría, en la zona Cruz del Sur.
- V. Federacha, en la zona Huentitán.
- VI. Ferrocarril, en la zona Cruz del Sur.
- VII. Lagos de Oriente, en la zona Tetlán.
- VIII. Lomas del Paraíso, en la zona Huentitán.
- IX. Lomas de Polanco, en la zona Cruz del Sur.
- X. Miravalle, en la zona Cruz del Sur.
- XI. Rancho Nuevo, en la zona Huentitán.
- XII. Río Verde, en la zona Oblatos.
- XIII. Santa Cecilia, en la zona Oblatos.

La determinación de la estancia será de acuerdo a la cercanía al domicilio del padre, madre y/o tutor, o a la ubicación de su trabajo o centro de estudios. En caso de que la estancia más cercana no cuente con cupo para la o el menor, se buscará la segunda opción más cercana.

5. Área Responsable del Gobierno Municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Comunitarios y el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: Jefatura de "Estancias Infantiles Municipales", serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del subprograma.

6. Presupuesto.

Del proyecto "Estancias Infantiles" se desprende el subprograma "Estancias Infantiles Municipales" con un monto de hasta por \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la partida presupuestal 4410 "Ayudas Sociales a Personas".

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/104/2020, en cumplimiento al punto Noveno del Decreto D 45/01/19 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2020.

7. Requisitos para obtener el apoyo gratuito.

Cumplidos los criterios de selección las personas interesadas en ser beneficiarias del subprograma deberán llenar el "Formato de solicitud de registro" y cumplir con la "entrevista de diagnóstico familiar", en tiempo y forma.

Documentación para realizar el registro:

De los padres, madres o tutores:

- I. Llenar la solicitud de registro;

- II. Conocer y aceptar los lineamientos de la "Normativa a Madres o Padres", "Reglas de Operación", firmando los acuerdos de consentimiento;
- III. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de expedido (original y copia): recibo de luz, teléfono, agua o predial;
- IV. Identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre o tutor (original y copia);
- V. Identificación oficial vigente con fotografía de las dos personas autorizadas para recoger a las niñas y los niños (copia);
- VI. Dos fotografías tamaño infantil a color del padre, madre o tutor;
- VII. Dos fotografías tamaño infantil a color de las dos personas autorizadas para ingresar y recoger a las niñas y los niños;
- VIII. Comprobante de actividad laboral que incluya: sueldo, horario de trabajo, días de descanso, periodo vacacional, en caso de contar con ellos, los últimos 3 recibos de nómina y/o constancia de estudios de ambos padres (original); y
- IX. Firmar que la información proporcionada es verídica, y que autoriza la comprobación de su veracidad;

De niñas y niños:

- I. Copia de acta de nacimiento.
- II. Copia de cartilla de vacunación.
- III. Copia del tarjetón o constancia de servicio médico vigente: IMSS, ISSSTE, o cualquiera que éste sea.
- IV. Análisis sanguíneo (Determinación de grupo sanguíneo).
- V. Cuatro fotografías tamaño infantil a color.

Las solicitudes que incumplan con la totalidad de los requisitos no serán turnados ante el Comité Técnico de Valoración.

8. Características del Apoyo Gratuito.

- I. Se otorgará el servicio de estancia infantil para hijos e hijas de padres, madres y/o tutores trabajadores y/o estudiantes, de entre 2 años y 9 años 11 meses 29 días de edad.
- II. El servicio podrá ser brindado a la totalidad de hijos e hijas que tenga el beneficiario en ese rango de edad.
- III. El tiempo de atención para cada beneficiario cubrirá desde una hora antes, hasta una hora después de su jornada laboral y/o de estudio, dentro del horario de atención de la estancia municipal que le corresponda, que va de las 07:30 a 18:30 horas, de lunes a viernes.
- IV. Apoyo en especie de hasta tres alimentos diarios por niño o niña.
- V. Recibir en espacios públicos actividades como talleres, capacitación y actividades formativas que promuevan y generen la integración de la ciudadanía e impulsen el funcionamiento social, a través de la asistencia y adquisición de conocimientos y herramientas que les permitan adquirir habilidades para su desarrollo.

VI. Supervisión externa que verificará el adecuado funcionamiento de las estancias infantiles.

9. Preselección de personas beneficiarias.

Las madres, padres o tutores que cumplan con los requisitos para registrarse establecidos en las presentes Reglas de Operación serán revisados y validados por el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: Jefatura de "Estancias Infantiles Municipales". Y posteriormente presentados ante el Comité Dictaminador para dictaminar su ingreso.

10. Criterios de selección.

- I. Ser padre, madre y/o tutor trabajador y/o estudiante, con hijos o hijas cuya edad oscile entre los 2 años y 9 años 11 meses, 29 días.
 - En caso de encontrarse desempleado pero en busca de empleo, se tendrá una tolerancia de 30 treinta días naturales a partir de su registro, para la obtención del mismo y su comprobación ante el programa.
- II. Habitar en el municipio de Guadalajara,

Tendrán preferencia las personas que reúnan una o más de las siguientes condiciones:

- En situación de violencia;
- Que habiten en las colonias y barrios de atención prioritaria del programa Ciudad Tranquila y Ordenada;
- Con al menos una carencia social;
- Que pertenezcan a grupos vulnerables o indígenas y algunos otros que se determinen;
- Mujeres y hombres jefes de familia en hogares monoparentales.
- Personas beneficiarias del programa aprobados en el año anterior;

Por las características del apoyo gratuito, aquellos padres, madres y/o tutores trabajadores y/o estudiantes que requieren del cuidado de sus hijas e hijos beneficiarios a partir del 1 de enero del año en curso, podrán continuar en la Estancia Infantil Municipal. Deberán cumplir con las reglas de operación del programa del año en que fueron aprobados hasta la publicación de las reglas de operación del año en curso y sujetarse al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas.

11. Selección de personas beneficiarias.

El Comité Dictaminador aprobará el padrón de personas beneficiarias del programa que cumplan con los requisitos conforme a los formatos y ponderación aprobados. Serán notificadas las personas aspirantes respecto a los resultados de su solicitud a través de cualquiera de los siguientes medios: llamada telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria, etc.

12. Comité Dictaminador.

El subprograma contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y determinar el padrón del mismo; así como coordinar las actividades que se realicen en el marco de este.

Estará integrado por una persona representante de:

- I. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Dirección de Programas Comunitarios;
- IV. Dirección de Evaluación y Seguimiento de la CGDECD;
- V. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
- VI. Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
- VII. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara; y
- VIII. Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Funciones:

- I. Nombrar al secretario técnico;
- II. Conocer los avances y acciones del subprograma y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
- III. Aprobar los formatos a utilizarse durante la ejecución del programa
- IV. Analizar y aprobar el padrón de beneficiarios del subprograma, previa validación del cumplimiento de las reglas de operación de cada aspirante por parte del Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: Jefatura de "Estancias Infantiles Municipales";
- V. Autorizar apoyos a casos especiales no considerados en las presentes reglas de operación siempre y cuando no contravenga lo establecido;
- VI. Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes; y
- VII. Resolver los casos no previstos en las presentes reglas de operación.

El Comité Dictaminador deberá sesionar al menos 2 (dos) veces al año con al menos el 50 % (Cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

13. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

Derechos de madres, padres y tutores:

- I. Conocer las Reglas de Operación.
- II. Recibir los servicios de acuerdo a las reglas de operación, por parte del personal de la Estancia Infantil Municipal.
- III. Recibir, a solicitud del padre, madre o tutor, un informe sobre el estado de salud y comportamiento de la niña o niño, durante su permanencia en la Estancia Infantil Municipal, así como cualquier asunto relacionado con el mismo.
- IV. Las observaciones de la conducta de la niña o niño se darán en privado, en un lugar donde no sea expuesto al resto de los beneficiarios.

- V. Nombrar hasta dos personas mayores de edad autorizados por el padre, madre y/o tutor para entregar y recoger a las niñas o niños, así como para la toma de decisiones en caso de emergencia.

Derechos de niñas y niños:

- I. Recibir los servicios de acuerdo a las reglas de operación, por parte del personal de la Estancia Infantil Municipal.
- II. Recibir un servicio de calidad basado en el cumplimiento de sus derechos y bajo el principio del Interés Superior de las niñas y niños.
- III. En caso de que se detecte que la integridad física y/o psicológica de la niña o niño corre riesgo, se notificará a las autoridades correspondientes para su valoración y seguimiento atendiendo al protocolo vigente.

Obligaciones de madres, padres y tutores:

- I. Proporcionar toda la información verídica y comprobable que requieran los trámites correspondientes como son: "Solicitud de registro", "Diagnóstico familiar", "Historia clínica y "Expediente clínico de nutrición", así como las actualizaciones de información o cualquier otra relacionada con el subprograma que requiera la Estancia.
- II. Leer los avisos que son publicados en el espacio que cada Estancia Infantil destine para ello así como los informes diarios (bitácora) de la niña o niño, firmando de enterado en los mismos.
- III. Asistir mensualmente el padre, madre o tutor a "Escuela de padres" y a las actividades que el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: Jefatura de "Estancias Infantiles Municipales" determine.
- IV. Conocer y aceptar los lineamientos de la "Normativa a padres", "Reglas de Operación", firmar los acuerdos de consentimiento correspondientes.
- V. Informar cualquier cambio en la situación laboral y/o familiar que pudiera afectar el estado y comportamiento del niño o niña en el servicio, domicilio de la familia, números telefónicos, notificándolo a la Dirección de la Estancia en un lapso no mayor de 24 horas posteriores al cambio.
- VI. El horario de servicio termina a las 18:15 horas, teniendo 15 minutos de tolerancia para el cierre de la Estancia. Después de las 19:00 horas si no se cuenta con noticias de los responsables se dará aviso al área correspondiente de la Comisaria de la Policía de Guadalajara, y se realizará un reporte
- VII. Participar en acciones de corresponsabilidad en la estancia infantil que corresponda, las mismas serán determinadas por el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: Jefatura de "Estancias Infantiles Municipales" y deberán abonar a la construcción de comunidad.

14. Causales de suspensión o baja:

Suspensión del apoyo gratuito:

- I. Que el niño o la niña incurra en faltas de respeto a la autoridad (palabras altisonantes con dolo, golpes, amenazas, mordidas, etc.) hacia sus compañeros o compañeras o a cualquier persona que labore dentro de la Estancia: 1 día hábil;
- II. Que el padre, madre o tutor incurra en faltas de respeto (palabras altisonantes con dolo, golpes, amenazas, levantar la voz ofensivamente, etc.) hacia el personal de la Estancia: 1 día hábil; si reincide: suspensión definitiva;
- III. No asistir a las citas de carácter obligatorio requeridas por el equipo interdisciplinario (medicina, psicología, trabajo social y nutrición). La primera falta se generará un reporte de incumplimiento, la segunda falta: 1 día de suspensión; y
- IV. Será motivo de suspensión temporal que la niña o niño no controle esfínteres (presente hasta dos incidencias en un día o dos días consecutivos, la Dirección de la Estancia en colaboración con la Psicóloga establecerá un programa de orientación personalizado para determinar el tiempo de manejo en casa y posterior reincorporación al servicio.

Baja del apoyo gratuito:

- I. Fallecimiento de la niña o niño beneficiado;
- II. Que la niña o niño deje de asistir a la Estancia durante 6 días de actividades en un periodo de 20 días laborales, sin causa justificada o sin previo aviso;
- III. La acumulación de tres suspensiones temporales por cualquiera de las causas anteriormente enumeradas;
- IV. Será causal de baja el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de elegibilidad; y
- V. En caso de existir incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto anterior.

El Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: Jefatura de "Estancias Infantiles Municipales" tendrá la facultad de suspender el apoyo gratuito, posteriormente tendrá la obligación de presentar dicho expediente ante el Comité Dictaminador, exponiendo los motivos para que el Comité Dictaminador dictamine en su caso la baja.

15. Convocatoria.

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá hasta 30 treinta días a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Deberá ser de acuerdo al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2020 o al agotar el techo presupuestal.

16. Temporalidad.

Este subprograma inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2020 o al agotar el cupo en las Estancias Infantiles Municipales.

17. Padrón de beneficiarios.

El listado de beneficiarios será publicado en las oficinas del Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: Jefatura de "Estancias Infantiles Municipales" con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de febrero 249, esquina calle Analco, colonia Las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco, así como en el portal Web del Municipio de Guadalajara y en los medios correspondientes.

La publicación de listado de beneficiarios se hará con base a las disposiciones de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18. Contraloría Social.

Se promoverá la participación de los beneficiarios del subprograma a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

19. Quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias.

En caso de existir quejas del programa, deberán acudir al módulo de atención de la Contraloría Ciudadana del municipio de Guadalajara, ubicado en Av. 5 de

febrero #249 Colonia Las Conchas, Guadalajara y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad.

También podrán presentarse en el correo electrónico:
denuncias@guadalajara.gob.mx, o al teléfono: 3669-1300 extensión 8238 y
a través de la página web: guadalajara.gob.mx/denuncias/

20. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en subprograma "Estancias Infantiles Municipales", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación, fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Gobierno de Guadalajara sumando a los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el eje Transversal Cultura de Paz que consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones y, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible la Meta 4.7 hace referencia al objetivo de asegurar que todas las personas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover la cultura de paz, entre otras cosas mediante la educación para la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

21. Perspectiva de Género.

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el

ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

22. Acciones de blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

23. Difusión.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

Deberá ser de acuerdo al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

24. Aviso de Privacidad / Protección de Datos Personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deberán cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

25. Mecanismo de Verificación de Resultados e Indicadores de Seguimiento.

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 4: Asistencia Social y Comunitaria, en su componente 1. Servicio de Estancias Infantiles. El Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles Municipales conocida como: Jefatura de "Estancias Infantiles Municipales" recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

26. Medidas de Comprobación de Gasto del Recurso.

Se realizará mediante los recibos de materiales emitidos a partir del cumplimiento de las órdenes de compra generadas para la operación de acuerdo a las características del Apoyo Gratuito.

27. Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas.

El padrón de personas beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán la Matriz de Indicadores de Resultados con los avances del programa.

28. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- I. Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- II. Ley General de Desarrollo Social;
- III. Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- IV. General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. General de Prestación de Servicios para la Atención, cuidado Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento;
- VI. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;
- VII. Ley que Regula la Atención a Centros de Atención Infantil en el Estado de Jalisco y su Reglamento; y
- VIII. NOM-009-SEGOB-2015 "Medidas de Previsión, Prevención y Mitigación de Riesgos en Centros de Atención Infantil en la Modalidad Pública Privada y Mixta".